República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Montería Córdoba

Montería, 24 SEP 2020

Radicación: 23-001-41-89-004-2020-00426-00

I. Asunto a Decidir

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de la admisión de la demanda ejecutiva incoada por **EDER MANUEL PEREIRA SAMBRANO**, actuando a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva contra **JAIRO ANTONIO GONZÁLEZ GÓMEZ**.

II. Consideraciones del Juzgado

Teniendo en cuenta lo manifestado por el demandante en los hechos y pretensiones de la demanda, además de las pruebas aportadas a esta se puede evidenciar que el presente asunto gira en torno a un conflicto jurídico originado como consecuencia de un contrato de prestación de servicios profesionales (contrato de trabajo) del cual conforme lo establecido en el numeral primero del artículo segundo del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, es de competencia de la jurisdicción Ordinaria en su especialidad laboral.

Siendo así las cosas, como quiera que este despacho carece de competencia para asumir el conocimiento del presente proceso se procederá a dar aplicación a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda de la referencia y ordenando su remisión a la **Oficina Judicial** de esta ciudad para que esta a su vez lo remita a los **Juzgados Laboral de Pequeñas Causas de esta ciudad** quien es el **competente** para asumir su trámite.

III. Decisión

De conformidad con lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería / Córdoba,**

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

2. *En* consecuencia se ordena su remisión a la **Oficina Judicial de esta ciudad** para que lo remita para que esta a su vez lo remita al **Juzgados Laboral de Pequeñas Causas de esta ciudad**.

3. Désele salida de los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

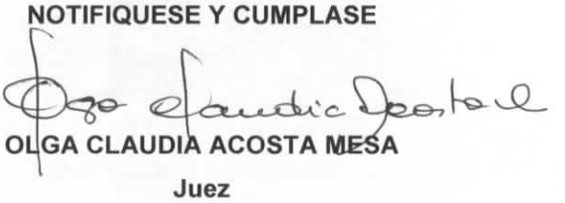

OLGA CLAUDIA ACOSTA MESA

Juez